



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA



S.G.C

NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO: MGT-01-02-F-01	MANDAMIENTO DE PAGO COBRO COACTIVO	FECHA 2013/09	VERSIÓN: 2
----------------------------------	---	-------------------------	-------------------

MANDAMIENTO DE PAGO No 2023-355

Sogamoso, 20 de octubre de 2023

Obran al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva de conformidad con los artículos 825 y 826 Parágrafo del Estatuto Tributario, Ley 1066 del 2006 ley 1437 del 2011, articulo 99 ley 1150 del 2017, Resolución de delegación No - 171 de 2002 expedida por el Sr. Alcalde Municipal de Sogamoso.

CONSIDERANDO

Que la Inspección Segunda Municipal del Municipio de Sogamoso, remite copias auténticas de Resolución No 042 del 03 de Febrero del 2023, correspondiente a la medida correctiva impuesta mediante orden de comparendo 15-759-6-2022-1300, cursado en contra de SANDRA ALBARRACIN GUEVARA, identificado con cédula de ciudadanía No 46.370.330, para adelantar proceso administrativo de cobro coactivo por los conceptos de 1) sanción por la suma de NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS (\$954.900.00) más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta el momento del pago, los cuales se ajustaran según al Decreto Nacional que se encuentre vigente.

Documentos precitados que integran título ejecutivo y que prestan mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 422 del C.G.P; artículo 828 del Estatuto Tributario y en los que consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro coactivo contenidos en

Por consiguiente, el suscrito funcionario es competente para conocer del proceso coactivo, según lo dispuesto en el artículo 91 literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994; artículo 66 de la Ley 383 de 1997 y Resolución de delegación No. 171 de 2002, expedida por el Alcalde.

Por lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva, según Resolución No 042 del 03 de febrero del 2023, expedida por la Inspección Segunda Municipal del Municipio de Sogamoso, correspondiente a la medida correctiva impuesta mediante orden de comparendo 15-759-6-2022-1300, a favor del municipio Sogamoso y a cargo de SANDRA ALBARRACIN

SOGAMOSO, TAREA DE TODOS

Calle 15 No 12-14. PBX: 7 702040-41 Ext 114: 7702040 Ext 221
www.sogamoso-boyaca.gov.co - ([hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co](mailto: hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co))
"SUAMOX, Ciudad del Sol"

Código Postal 152210



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C

CÓDIGO: MGT-01-02-F-01	MANDAMIENTO DE PAGO COBRO COACTIVO	FECHA 2013/09	VERSIÓN: 2
----------------------------------	---	-------------------------	-------------------

GUEVARA, identificado con cédula de ciudadanía No 46.370.330, para adelantar proceso administrativo de cobro coactivo por los conceptos de 1) sanción por la suma de NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS (\$954.900.00), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta el momento del pago, los cuales se ajustaran según al Decreto Nacional. que se encuentre vigente, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO. Notificar el presente mandamiento de pago, personalmente al (los) ejecutado(s), previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado, conforme la dispuesto con el artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Advertir al ejecutado(a), que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Advertir al ejecutado(a) que contra el presente mandamiento de pago no procede recurso alguno conforme a lo estipulado en el artículo 831-1 del estatuto tributario.

QUINTO: librensen los oficios correspondientes para el pago, los cuales se ajustaran según al Decreto Nacional. que se encuentre vigente, más las costas del presente proceso.

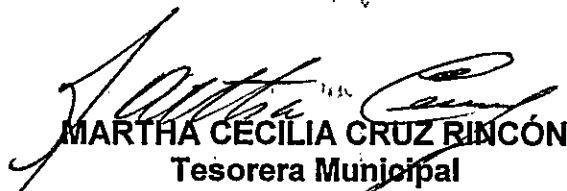
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

SEGUNDO. Notificar el presente mandamiento de pago, personalmente al (los) ejecutado(s), previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado, conforme la dispuesto con el artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Advertir al ejecutado(a), que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Advertir al ejecutado(a) que contra el presente mandamiento de pago no procede recurso alguno conforme a lo estipulado en el artículo 831-1 del estatuto tributario.

Proyectó:
LILIANA ANDRÉA MERCHAN.- Abogada


MARTHA CECILIA CRUZ RINCÓN
Tesorera Municipal

SOGAMOSO, TAREA DE TODOS
 Calle 15 No 12-14. PBX: 7 702040-41 Ext 114: 7702040 Ext 221
www.sogamoso-boyaca.gov.co - (hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co)
 "SUAMOX, Ciudad del Sol"

Código Postal 52210